



## ***Resolución Jefatural N° 00079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 16 de junio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 00330-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 16 de junio de 2022, el Informe N° 0605-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 15 de junio de 2022 y las Cartas N° 001 y 002-2022-FDV, de fecha 07 y 15 de junio respectivamente;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales». En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Cartas N°001-2022-FDV y 002-2022-FDV, de fechas 07 y 15 de junio de 2022 respectivamente, la servidora Florencia Delucchi Villanueva, Técnico Administrativo de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Programa Subsectorial de Irrigaciones; solicita se le conceda licencia sin goce de haber por dos periodos, el primero por trece (13) días, comprendidos desde el 16 al 28 de junio, y el segundo periodo por diecinueve (19) días, comprendidos desde el 04 al 19 de julio de 2022, por motivos particulares;

Que, mediante el Informe N° 0605 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 15 de junio de 2022, el Coordinador de Logística del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Florencia Delucchi Villanueva;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de la licencia solicitada; ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que se encuentra prestando servicios bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 desde el 16 de marzo del 2004 a la fecha;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero - CONCEDER** la licencia sin goce de haber a la servidora Florencia Delucchi Villanueva, Técnico Administrativo de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; por dos periodos, el primero por trece (13) días, comprendidos desde el 16 al 28 de junio, y el segundo periodo por diecinueve (19) días, comprendidos desde el 04 al 22 de julio de 2022, conforme los fundamentos señalados;

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese**

GERARDO ALFONSO MALCA VARGAS  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES